



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952 e mail j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 DE FEBRERO DE 2021
OFICIO 0213

Señor
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Tunja (Boyacá)

ASUNTO: INFORMACIÓN ADMISIÓN PROCESO REORGANIZACION DE PASIVOS
SOLICITANTE: EDGAR IVAN SUAREZ CARDENAS C.C. 74130448
ACREEDORES: CREDIVALOIRES, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK
COLPATRIA, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y el BANCO CAJA
SOCIAL
RADICADO 15001315300320200013500
INSTANCIA PRIMERA
DECISIÓN ADMITE DEMANDA

Comedidamente me permito informar que en los numerales PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de la providencia proferida en el proceso de la referencia, el 28 de enero del presente año, se dispuso_ “...PRIMERO: Admitir la demanda de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS instaurada a través de apoderado judicial por EDGAR IVAN SUAREZ CARDENAS, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006. DÉCIMO SEGUNDO: Oficiése a los Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles del Circuito, Laborales del Circuito de Tunja, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tunja y del departamento de Boyacá y a los demás Juzgados del País, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que remitan los procesos iniciados antes de la iniciación del presente proceso y se abstengan de recibir procesos en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del presente proceso. ...”

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, anexo la providencia referida.

Lo anterior con el propósito de dar a conocer a los diferentes despachos judiciales del País, a fin de que remitan los procesos adelantados en contra del demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra de la deudora, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

Cordialmente,

CESAR A. GUZMÁN GUZMÁN
Secretario

/ng

Firmado Por:

CESAR AINE GUZMAN GUZMAN

SECRETARIO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b75168dba417c48e9577b36366831147e616255d6bdfbe823cfa898a2829bf

Documento generado en 10/02/2021 10:39:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>